



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: MODIF. ORD. N° 41-2022 PRESENTISMO PLANTA TRANSITORIA MUNICIPAL

ORDENANZA

Sesión Extraordinaria, 21 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 41/2022 sancionada el 17 de mayo de 2022, que establece una bonificación por puntualidad y presentismo para el Personal de la Administración Pública Municipal perteneciente a la Planta Transitoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente normativa se plantea la necesidad de modificación del Art. 2° de la Ordenanza N° 41/2022 que establece una bonificación por puntualidad y presentismo para el Personal de la Administración Pública Municipal perteneciente a la Planta Transitoria equivalente al Diez por ciento (10%) de la remuneración básica correspondiente a la categoría 22 del Escalafón Municipal.

En función de ello, la administración ha ido realizando una progresiva equiparación de los derechos de los trabajadores municipales, sin perjuicio del derecho a la estabilidad en el empleo que se adquiere con la designación en planta permanente. Así, se han ido reconociendo derechos a los trabajadores transitorios en orden a las licencias por enfermedad, anual ordinaria, régimen de sanciones, categorización de los mismos, jornada laboral, etc.

Por lo tanto, se propone modificar el art. 2° de la Ordenanza N° 41/2022, tomando como base la remuneración básica correspondiente a la categoría 23° del Escalafón Municipal.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el

art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 41/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de mayo de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 2º**: Determinese que la mencionada bonificación será equivalente al Diez por ciento (10%) de la remuneración básica correspondiente a la Categoría 23 del Escalafón Municipal.”

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicado a partir de la liquidación del mes de febrero del corriente año.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.